

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ANÁLISIS DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y DEMOCRACIA EN EL SALVADOR

INFORME EJECUTIVO III-2013

“APROBACIÓN DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS”



Coordinador de la Unidad de Investigación:
Mcp. Luis Eduardo Ayala Figueroa

Investigadores:
Mcp. Evelin Patricia Gutiérrez
Lic. Wilfredo Antonio Jovel
Licda. Odaly Lissette Sánchez

INFORME EJECUTIVO III -2013:

“APROBACIÓN DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS”

1. Cuadro Fáctico: Descripción cronológica de los acontecimientos

Las primeras propuestas de regulación legal específica de los partidos políticos fueron elaboradas en el marco de la reforma electoral establecida por los Acuerdos de Paz de 1992, pero no lograron alcanzar suficiente respaldo en la Asamblea Legislativa. Entre 1996 y 2010, hubo diversas propuestas de organizaciones sociales, así como de los mismos partidos que tampoco obtuvieron apoyo en el pleno legislativo. En 2012, se desarrolló una amplia discusión en la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales¹, en la que fueron comparadas las diversas propuestas, alcanzado progresivamente un acuerdo en esta materia². Dicho consenso se materializó en el Decreto Legislativo número 307, aprobado el 14 de febrero de 2013. Posteriormente se produjo un debate público sobre el alcance y conveniencia de este nuevo cuerpo normativo, existiendo valoraciones positivas que lo consideran como un avance democrático³, y valoraciones negativas que estiman las reglas previstas en el mismo como insuficientes para el buen funcionamiento de los partidos. Este último criterio llevó a algunas organizaciones sociales a pedir el veto presidencial

¹ El Diario de Hoy. “*Urgen poner en debate ley de partidos políticos*”, 9 de septiembre de 2012, disponible en el sitio: http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47655&idArt=7684807

² El Diario de Hoy, “*Largo camino para aprobación de la ley*”, 13 de febrero de 2013, disponible en el sitio: http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47655&idArt=7684807

³ Periódico Frente, “*La empresa privada quiere partidos a su medida*”, entrevista al diputado Nelson Quintanilla, 19 de febrero de 2013, disponible en el sitio : http://frente.fmln.org.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=556:la-empresa-privada-quiere-partidos-a-su-medida&catid=3:actualidad&Itemid=27

del Decreto Legislativo N° 307⁴, lo que finalmente no sucedió, ya que esta ley recibió la sanción del Ejecutivo, el día 27 de febrero de 2013.

2. Posicionamientos institucionales y sociales:

2.1 Actores institucionales:

2.1.1 Presidente de la República:

El Presidente Mauricio Funes, sancionó y promulgó el Decreto Legislativo número 307 y ordenó la publicación del mismo en el Diario Oficial con fecha 27 de febrero de 2013. Funes realizó una declaración pública a los medios de prensa, destacando que la Ley de Partidos Políticos representa un importante avance para profundizar la democracia del país y se convierte en una valiosa herramienta para transparentar el sistema político⁵.

2.1.2 Vicepresidente de la República:

El vicepresidente de la República y candidato presidencial del FMLN, Salvador Sánchez Cerén, expresó que la Ley de Partidos Políticos fue aprobada por un acuerdo unánime de los grupos parlamentarios. El vicepresidente afirmó: *“Ese es el consenso al que alcanzaron a llegar los partidos políticos... y por lo tanto esta ley tiene que tener el respaldo del Ejecutivo (que) debe respetar este consenso”*. El vicepresidente valoró que por primera vez habrá en El Salvador una ley de partidos políticos; señalándolo como: *“importantísimo para la democracia en general y de los partidos”*⁶.

⁴ MIRANDA, Guillermo, *“Diez fallas en el Decreto de Ley de los Partidos Políticos”*, artículo disponible en el sitio: http://www.fusades.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=645:diez-fallas-en-el-decreto-de-ley-de-partidos-pol%C3%ADticos&Itemid=138

⁵ La Prensa Gráfica, *“Funes sanciona Ley de Partidos Políticos”*, 28 de febrero de 2013, noticia disponible en el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/Funes-sanciona-Ley-de-Partidos-Policos>

⁶ La Prensa Gráfica, *“Aliados piden a Funes que observe ley de partidos”*, 22 de febrero de 2013. Disponible en el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/aliados-piden-a-funes-que-observe-ley-de-partidos>

2.2 Actores Sociales

2.2.1 Partidos políticos

El partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) manifestó su posición mediante su jefe de fracción legislativa, diputado Donato Vaquerano. Este dirigente político señaló: *“Es un primer paso que creo es importantísimo para fortalecer la democracia salvadoreña y que nos va a permitir tener como base una Ley de Partidos Políticos que lógicamente podemos ir modificando, mejorando y perfeccionando más adelante”*⁷.

El candidato a la vicepresidencia por el partido ARENA, René Portillo Cuadra, refiriéndose a la nueva ley afirmó: *“El hecho de aprobar una ley de partidos políticos es importante en el país. Nunca había existido en el país una ley de partidos políticos. Es un avance que denota, en primer lugar, un consenso para poder tener una ley que en el futuro puede ser mejorada. Una ley de partidos políticos debe ser mejorada constantemente, para responder a las exigencias de la transparencia y para que responda a las aspiraciones de la sociedad”*⁸.

El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), sentó su posición por medio de su jefa de fracción legislativa y miembro de la Comisión Política, diputada Norma Guevara de Ramirios, la cual indicó: *“Sin duda esta nueva ley, no será perfecta ni el ideal para cada ente o persona que aportó, pero es lo posible. Vendrán sin duda nuevos momentos a la hora de su aplicación que lleven a reformarla para mejorarla. Así es la vida y la historia de los pueblos, de avances graduales, pero sin duda la aprobación de esta ley por la Asamblea Legislativa representa un espacio para prestigiar el servicio, la política y a los partidos como sujetos indispensables en el desarrollo democrático de nuestro país”*⁹.

2.2.2 Medios de Comunicación

La Prensa Gráfica, en su editorial del 18 de febrero de 2013, titulado *“Ley de Partidos Políticos nace entre la controversia”*, consideró que la nueva Ley de Partidos Políticos,

⁷ El Faro, *“Asamblea aprueba Ley de Partidos que oculta información sobre donantes privados”*, 15 de febrero de 2013. Disponible en el sitio: <http://www.elfaro.net/es/201302/noticias/11039/>

⁸ La Prensa Gráfica, *“Entrevista a René Portillo Cuadra”*, edición impresa, 27 de febrero de 2013, pág. 5.

⁹ Diario Co Latino, *“Ley de Partidos Políticos”*, 18 de Febrero de 2013. Disponible en el sitio: <http://www.diariocolatino.com/es/20130218/opiniones/112864/Ley-de-Partidos-pol%C3%ADticos.htm>

representaba un avance histórico: *“Teniendo en cuenta la forma en que las fuerzas políticas y sus liderazgos vienen manejando su tránsito del autoritarismo tan arraigado a la democracia en funciones, es de valorar este avance, y no sólo por lo que representa en cuanto al ordenamiento de la actividad partidaria sino también, y muy significativamente, por lo que tiene de irreversible en la línea de una verdadera modernización de nuestro sistema de vida política”*.

En este mismo editorial se observó que existen aspectos que han sido regulados de manera inadecuada en el nuevo cuerpo normativo: *“La ley aprobada es, sin duda, limitada en algunos aspectos, como el referente al objetivo de transparentar efectivamente el financiamiento. Por otra parte, el encargar la responsabilidad de controlar el desempeño de la ley al Tribunal Supremo Electoral es una forma de poner a los partidos a que se vigilen a sí mismos”*¹⁰.

2.2.3 Entidades provenientes de la Sociedad Civil

La coalición de organizaciones sociales y empresariales, *Aliados por la democracia*¹¹, se pronunció con fecha 22 de febrero de 2013, ante la aprobación de la ley de Partidos Políticos manifestando que el nuevo cuerpo normativo *“no fomenta la transparencia ni la democracia dentro de las organizaciones partidarias”*.

Según este grupo de organizaciones, con *“el decreto aprobado, los partidos no estarán obligados a publicar el origen de las donaciones privadas que reciben, el detalle de los gastos que realicen ni los informes sobre inversión que hacen de los fondos públicos”*.

Además, afirmaron que la ley *“no establece un mecanismo efectivo de fiscalización del financiamiento político”*. De allí, que las organizaciones integrantes de esta coalición,

¹⁰ La Prensa Gráfica, *“Ley de Partidos Políticos nace entre la controversia”*, 18 de febrero de 2013. Disponible en el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/Ley-de-Partidos-Politicos-nace-entre-la-controversia>

¹¹ Aliados por la Democracia es una coalición de 126 organizaciones de la sociedad civil, en la que participan gremiales empresariales, ONG, sindicatos y universidades. Vid. Disponible en el sitio: http://www.aliadosporlademocracia.org.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=50&Itemid=30

valoraron que el presidente Mauricio Funes debía vetar el decreto legislativo número 307¹².

Luis Mario Rodríguez, Director del Departamento de Estudios Políticos de FUSADES, consideró que en los últimos cinco elecciones en el país, la justicia electoral ha sido inoperante, y que si el mismo TSE sería el encargado de indagar sobre el financiamiento a los partidos, no se tendrán *“procesos de investigación claros, al haber denuncias de ilegalidad”*¹³.

La Fundación para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES)¹⁴, elaboró un boletín especial detallando las 10 fallas en el Decreto Legislativo número 307, de acuerdo a su criterio institucional:

1. *No se configura un ente contralor especializado y con independencia de los partidos políticos.*
2. *No se establece ningún tipo de control financiero ni se dota al TSE de competencias para ejercerlo.*
3. *No se detalla qué datos deben contener los informes financieros de manera que la población pueda acceder a información completa.*
4. *No se obliga la publicación, en medios escritos o electrónicos, del financiamiento y del gasto realizado por los partidos y de otras actividades de los mismos.*
5. *No se aborda la actualización de la información publicada por los partidos políticos.*
6. *No se prevé la posible evasión al establecer límites a las donaciones individuales.*

¹² Diario Colatino, *“Organizaciones piden al Ejecutivo modificar a la Ley de Partidos Políticos”*, 15 de febrero de 2013, disponible en el sitio : <http://www.diariocolatino.com/es/20130223/nacionales/113061/Organizaciones-piden-al-Ejecutivo-modificar-a-la-Ley-de-Partidos-Pol%C3%ADticos.htm>

¹³ La Prensa Gráfica, *“Aliados piden a Funes que observe ley de partidos”*, 22 de febrero de 2013. Disponible en el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/aliados--piden-a-funes-que-observe-ley-de-partidos>

¹⁴ FUSADES se autodefine como una organización privada de desarrollo, sin fines de lucro. Su estrategia de trabajo consiste en promover propuestas de políticas públicas en los campos económico, social, legal e institucional. Disponible en el sitio:

http://www.fusades.org/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=121&Itemid=97

7. No se regula el secreto bancario y fiduciario a fin de evitar que estos sean herramientas para ocultar información.

8. No se configuran sanciones individuales.

9. No se establecen condiciones del financiamiento ordinario de los partidos a favor de la formación de sus liderazgos o de la promoción de la participación de jóvenes y mujeres.

10. No se transparentan los datos personales de los candidatos partidarios en cuanto a su trayectoria profesional y académica se refiere¹⁵.

Por su parte, la vocera del Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” (CEMUJER), Ima Guirola, señaló que la ley aprobada por los partidos es una *“formalidad convertida en pura demagogia”*. Para la representación de esta organización feminista, la ley no establece cómo se va a garantizar la participación de la mujer y si ésta será definida por las cúpulas partidarias.

Guirola declaró a los medios de prensa: *“Aparentemente con la aprobación de la ley es un avance, pero en la realidad no hay ningún cambio sustancial. No garantiza la efectiva participación de las mujeres, tampoco garantiza que las mujeres al llegar a ocupar un cargo”*. En su criterio, lo ideal sería establecer una cuota de participación del 50% para garantizar la igualdad y equidad entre hombres y mujeres. De acuerdo a lo expresado por la vocera feminista, los diputados deben tutelar los derechos de las mujeres, situación que no sucede en la misma Asamblea Legislativa, donde se han denunciado casos de violencia de género como la actuación del diputado Rodrigo Samayoa¹⁶.

2.2.4 Iglesia Católica

El Obispo Auxiliar de San Salvador, monseñor Gregorio Rosa Chávez, representante de la jerarquía católica, expresó en la conferencia de prensa realizada el 17 de febrero de 2013, que aún no se están realizando acciones contundentes para garantizar la transparencia en el manejo de los fondos públicos por los partidos políticos.

¹⁵ Medio Lleno, “Un vistazo a la Ley de Partidos Políticos, 22 de febrero de 2013. Disponible en el sitio: <http://mediolleno.com.sv/noticias/un-vistazo-a-la-ley-de-partidos-politicos>

¹⁶ El Mundo, “Ley de Partidos Políticos es pura Demagogia”, 16 de febrero de 2013. Disponible en el sitio: <http://elmundo.com.sv/cemujer-ley-de-partidos-politicos-es-pura-demagogia>

El obispo Rosa Chávez, valoró que se está "entrando en el camino correcto" con la aprobación de normativas orientadas a proteger el acceso a la información pública, pero consideró que se está avanzando "tímidamente". El prelado católico aseveró en la misma conferencia de prensa: *"Yo celebro que exista esta ley, aunque sé que tiene que hacerse mucho para que sea una ley que realmente sea operativa y que no sea decorativa. Que haya ya dónde agarrarse como sociedad civil para luchar por la transparencia y por la limpieza, porque en este campo domina la corrupción grandemente y se compran voluntades, incluso era una costumbre antes que cada gobierno tenía un grupo económico que era el que estaba detrás, eso ha sido como una tradición"*.

3. Escenarios

3.1 Antecedentes.

El proceso de aprobación de la Ley de Partidos Políticos tiene como antecedente histórico, la reforma electoral realizada como resultado de la firma de los Acuerdos de Paz de 1992. Dentro de los compromisos establecidos en dichos acuerdos, la Asamblea Legislativa realizó un conjunto de reformas al Código Electoral que fueron consensadas entre los diferentes partidos políticos con representación legislativa. Sin embargo, en ese momento no se lograron acuerdos para establecer una regulación específica y autónoma sobre el funcionamiento de los partidos políticos.

En 1996, la fracción legislativa del partido ARENA, presentó un proyecto de ley especial en esta materia que preveía la fiscalización externa de los fondos de los partidos políticos. En 1997, la fracción legislativa del FMLN elaboró su propio proyecto de ley, que preveía la fiscalización de los fondos públicos asignados como deuda política¹⁷ por parte de la Corte de Cuentas de la República. Ninguna de las

¹⁷ La deuda política se encuentra establecida en el Art. 210 Cn. y es un mecanismo para el financiamiento de los partidos políticos contendientes en los procesos electorales que consiste en una asignación monetaria por cada voto recibido, vid. ARÉVALO, Nelson, "Deuda política por la nube", noticia publicada por Revista Comunica UCA con fecha 27 de abril de 2007, disponible en el sitio: <http://www.uca.edu.sv/virtual/comunica/archivo/abr272007/notas/nota4.htm> .

propuestas logró consenso en la Asamblea Legislativa y terminaron siendo archivadas¹⁸.

En 2002, fue presentada una nueva propuesta elaborada por el Tribunal Supremo Electoral la que fue sometida a estudio en la Asamblea Legislativa por varios años. Los organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), expresaron la necesidad de adoptar las medidas necesarias para regular el funcionamiento de los partidos políticos y en especial controlar el aspecto financiero para evitar la influencia del crimen organizado mediante contribuciones ocultas¹⁹. La presión pública de estos organismos internacionales, que condicionaron el otorgamiento de crédito del BID al Estado salvadoreño a la aprobación de esta norma, condujo a un nuevo debate del tema de la regulación de los partidos políticos en la Asamblea Legislativa²⁰.

En junio de 2010, la Unidad de Análisis Legislativo, elaboró una nueva propuesta de Ley de Partidos Políticos, la que fue remitida a la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa²¹.

El esfuerzo por lograr un acuerdo respecto a las diferentes propuestas sobre la Ley de los Partidos Políticos, se intensificó en el año 2012. En el mes de febrero, fue sometida al debate público, una propuesta redactada de manera conjunta por la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), Programa El Salvador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC), Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) y la Fundación “Dr. Guillermo Manuel Ungo” (FUNDAUNGO), cuya redacción fue apoyada por la Unión Europea. La propuesta recibió iniciativa de ley de las

¹⁸ Diario Digital Contrapunto, “Una ley que nunca es”, 27 de agosto de 2012, disponible en el sitio www.contrapunto.com.sv/partidos/una-ley-que-nunca-es

¹⁹ El Diario de Hoy, “Largo camino para aprobación de la ley”, noticia citada.

²⁰ Diario Digital Contrapunto, “Una ley que nunca es”, noticia citada.

²¹ Departamento de Estudios Políticos de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y social, “Pautas generales para el consenso de una Ley de Partidos Políticos”, primera edición, San Salvador, 2012, página 12.

diputadas Norma Guevara (FMLN) y Ana Vilma de Escobar (ARENA)²². En los meses siguientes de 2012, las fracciones legislativas de ARENA y FMLN presentaron sus propios aportes al proceso de discusión en el seno de la respectiva Comisión de la Asamblea Legislativa. En diciembre de 2012, la discusión mostró signos de entrapamiento debido a los desacuerdos sobre los límites al financiamiento privado de los partidos políticos²³, en especial, el partido ARENA defendía que el sector privado pudiera aportar sin restricciones a las fuerzas políticas de su preferencia²⁴. Otro de los aspectos que generó desencuentros entre las fracciones legislativas fue la regulación de la propaganda, punto que terminó siendo excluido del texto de la ley²⁵. Después de un largo debate entre las fuerzas políticas, la Asamblea Legislativa logró un dictamen favorable al proyecto de ley, siendo sometida a votación en la sesión del 14 de febrero de 2013 y aprobada con el respaldo de 76 diputados²⁶, pasando a convertirse en Ley de la República mediante la sanción del presidente Mauricio Funes con fecha 27 de febrero de 2013.

3.2 Escenario Político partidario.

El proceso de discusión y aprobación de la Ley de Partidos Políticos, ha sido prolongado en el tiempo, como consecuencia de los múltiples intereses de los mismos partidos, los cuales mediante su representación legislativa buscaron plasmar sus criterios en este cuerpo normativo. Es de resaltar que la ley fue aprobada por unanimidad y fue presentada en las declaraciones públicas de los dirigentes políticos como el producto de un amplio consenso.

²² Propuesta elaborada por FUNDE, UCA, UTEC, FUNDAUNGO y FLACSO, disponible en el sitio: http://www.uca.edu.sv/documentos/anteproyecto_LPP.pdf

²³ Diario Co Latino, “Ley de Partidos Políticos aún no tiene consenso”, 12 de diciembre de 2012, disponible en el sitio: www.diariocolatino.com/es/20121212/nacionales/110745/Ley-de-Partidos-aún-no-tiene-consenso.htm

²⁴ Verdad Digital, “ARENA obstaculiza aprobar Ley de Partidos Políticos”, 4 de diciembre de 2012, disponible en el sitio: http://www.verdaddigital.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1584:arena-obstaculiza-aprobar-ley-de-partidos-politicos&catid=3:politica&Itemid=2

²⁵ Diario El Mundo, “Ley de partidos no regulará propaganda”, 17 de diciembre de 2012, disponible en el sitio: <http://elmundo.com.sv/ley-de-los-partidos-no-regulara-propaganda>

²⁶ La Prensa Gráfica, “Diputados aprueban ley de partidos políticos”, 14 de febrero de 2013, disponible en el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/Diputados-aprueban-ley-de-partidos-politicos>

Como se ha indicado en los datos históricos desde la firma de los acuerdos de paz de 1992, ya se consideraba necesaria la existencia de una regulación legal específica para la organización y financiamiento de los partidos políticos, que desarrollara los principios establecidos por nuestra constitución²⁷, sin embargo las propuestas no se concretizaron en normas, por falta de acuerdo político. Posteriormente los partidos políticos mayoritarios tanto ARENA como el FMLN, así como diferentes Organizaciones de la sociedad civil elaboraron sus propuestas en esta materia, que sirvieron de antecedentes de la normativa aprobada por la asamblea. En diversas ocasiones la sociedad civil expreso la necesidad de regular adecuadamente los partidos políticos. Por su parte los Organismos Internacionales como el BID y el PNUD, establecieron como requisito de acceso a la cooperación y financiamiento la necesidad de contar con una Ley de Partidos.

Después de haber estudiado las diferentes iniciativas y haber considerado las demandas de diferentes actores, los partidos políticos, representados en la Comisión de Reformas Electorales y constitucionales de la Asamblea Legislativa, alcanzaron un acuerdo sobre el texto de la ley, la que posteriormente completó su proceso de formación al ser sancionado y promulgada por decisión del Presidente de la República.

La aprobación por consenso de la Ley de Partidos Políticos ha sido valorada como una respuesta al reclamo social de mayor transparencia y democracia interna en los partidos políticos. A pesar del avance representado por esta norma, existen aspectos en los cuales la regulación fijada en el nuevo cuerpo normativo es insuficiente, como lo reconocen las posiciones expresadas por los mismos actores políticos. Dentro de estos aspectos se encuentra el establecimiento de varias categorías de información reservada, así como la falta de control estricto del financiamiento de los partidos políticos.

En el escenario político, esta nueva ley ayuda a clarificar el funcionamiento y organización interna de los partidos políticos pero se vislumbra como tarea

²⁷ Vid. Art. 85 de la Constitución de la República de El Salvador.

pendiente, la democratización interna de los mismos, ya que la Ley ha dejado un conjunto de decisiones reservadas a las instancias internas incluyendo la designación de su dirigencia y las candidaturas de elección popular.

3.3 Escenario Institucional

La Asamblea Legislativa logró aprobar de manera unánime, la Ley de Partidos Políticos, a diferencia del contexto habitual de retraso y disenso en la toma de decisiones.

Como se ha dejado señalado anteriormente en el apartado de posicionamientos institucionales y sociales, son recurrentes las opiniones de jefes de fracción de los partidos políticos, en afirmar que si bien la ley no está completa y perfecta, la consideran un avance significativo en la regulación jurídica de los partidos.

Por otra parte, la Ley no tuvo objeción del Órgano Ejecutivo, ya que el Presidente de la República decidió sancionarla y promulgarla de la Ley, prevaleciendo la valoración positiva del amplio consenso alcanzado por los actores políticos nacionales que originó la aprobación de esta norma, sobre las valoraciones negativas de algunos sectores sociales. La posición pública del presidente hizo énfasis en calificar este nuevo cuerpo normativo como un avance jurídico para el país.

4. Conclusiones e interpretación del fenómeno analizado

Para una mejor comprensión del Decreto Legislativo N° 307, que contiene la Ley de Partidos Políticos, se debe analizar los aspectos relevantes establecidos en las misma, que constituyen una innovación en materia de organización y funcionamiento de partidos políticos.

ARTICULOS DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS.	COMENTARIO
Art. 3 inc. 1: <i>“La autoridad máxima responsable de hacer cumplir la</i>	El Tribunal Supremo Electoral, fue creado a

presente ley, es el Tribunal Supremo Electoral”.

partir de los Acuerdos de Paz de 1992 y está integrado por 5 magistrados²⁸propietarios y sus respectivos suplentes, para un período de 5 años en sus cargos, los cuales serán designados por la Asamblea Legislativa, tres provenientes de las ternas propuestas por los partidos políticos o coaliciones que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial y los dos restantes son elegidos de ternas presentadas por la Corte Suprema de Justicia. Algunas organizaciones de la sociedad civil²⁹ han estimado que este es un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la Ley, ya que el TSE vinculados a partidos políticos se pueden convertir en “juez y parte”.

Art. 5 Literal a)

“Son funciones y objetivos de los partidos políticos:

a. Contribuir a la vigencia y defensa del sistema democrático y pluralista; a la promoción de una cultura de paz, la libertad y el respeto de los derechos humanos consagrados en la legislación salvadoreña y los tratados internacionales ratificados

Un aspecto positivo de la nueva Ley, es el expreso reconocimiento que los partidos políticos tienen que orientar su accionar a objetivos trascendentes, vinculados a la democracia, la paz y el respeto del orden jurídico.

²⁸ Conforme al artículo 208 de la Constitución de la República de El Salvador

²⁹ Vid. Posición de Aliados por la Democracia y FUSADES, señalada en el apartado 2.2.3 de este informe.

<p>por el Estado”.</p>	
<p>Art. 13. Literal b.</p> <p><i>“La solicitud de inscripción de un partido político se efectúa en un solo acto y debe estar acompañada de:</i></p> <p><i>b. Una relación de ciudadanos y ciudadanas capaces, que se encuentren en el goce de sus derechos políticos, en número no menor de cincuenta mil que respalden la solicitud de inscripción del partido en organización acompañada de la ficha y de la copia legible del Documento Único de Identidad vigente de cada uno de ellos. Estos ciudadanos y ciudadanas no deberán pertenecer a otro partido político inscrito o en organización”.</i></p>	<p>Una innovación introducida en la ley es el hecho que se necesitaran para constituir un partido político, ya no solo la firma de respaldo brindada por el ciudadano, sino también que se entregue una copia de su DUI; situación que dificultara la recepción de estos datos.</p>
<p>Art. 25 Información que no es de carácter público</p> <p><i>“No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus miembros,</i></p>	<p>En este caso, no se establece un mecanismo para determinar si una información es de carácter reservado, únicamente se indica las categorías de información que no será pública, quedando en manos del Partido Político tomar la decisión última sobre los datos a revelar.</p> <p>En lo relativo a la información sobre los datos personales de los dirigentes y candidatos y precandidatos a cargos de</p>

<p><i>dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular”.</i></p> <p>Inc. 2:</p> <p><i>“Asimismo, la información que contenga los datos personales de los miembros, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado”.</i></p>	<p>elección, la Constitución de la República de El Salvador muchas veces requiere requisitos de “Honradez e instrucción”³⁰, que pueden ser verificables a través de su hoja de vida. Estableciéndose en el inciso segundo del artículo 25 una limitante para el conocimiento de información necesaria para el ciudadano a la hora de respaldar una determinada opción política.</p>
<p>Art.37. inc. 2</p> <p><i>“Los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer”.</i></p> <p>Art. 88.</p> <p><i>“TRANSITORIO. El inciso segundo del artículo 37 de la presente ley, como medida positiva de carácter temporal, tendrá vigencia para las</i></p>	<p>Una de los reclamos históricos de las organizaciones feministas es la integración de una cuota de mujeres dentro del ámbito político, principalmente en las estructuras de dirección del mismo y en las candidaturas de elección popular.</p> <p>Este precepto constituye un avance jurídico como acción afirmativa para eliminar la discriminación por razones de género.</p> <p>Sin embargo destacan aspectos a mejorar en esta materia:</p> <p>La ley no prevé una cuota de participación</p>

³⁰ Vid. Art. 126 de la Constitución de la República de El Salvador.

<p><i>próximas cinco elecciones de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, y cuatro elecciones del Parlamento Centroamericano, a partir de la vigencia de esta ley”.</i></p>	<p>de mujeres en la dirigencia de partidos políticos.</p> <p>Además esta medida ha sido establecida como disposición transitoria, en lugar de ser consagrada como una medida permanente para la promoción de los derechos políticos de la mujer.</p>
<p>Art. 63 Financiamiento privado</p> <p><i>“Los partidos políticos podrán recibir financiamiento privado, proveniente de personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en la presente ley, tales como:</i></p> <p><i>a. Las cuotas y aportes o contribuciones en dinero de sus miembros afiliados.</i></p> <p><i>b. El producto de las actividades de recaudación de fondos del partido político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.</i></p> <p><i>c. Los créditos que contraten.</i></p> <p><i>d. Las donaciones y legados o asignaciones testamentarias que se hagan a su favor.</i></p> <p><i>e. Cualquier aportación o contribución en dinero o especie que</i></p>	<p>El hecho que el partido político pueda recibir financiamiento de personas jurídicas de derecho mercantil, enmarca la situación de los accionistas, ya que estos últimos rara vez tienen palabra en las decisiones de la Junta directiva o administrador Único, para decidir la realización de donaciones.</p> <p>Segundo, las contribuciones privadas pueden desembocar en corrupción política. Queda abierta la posibilidad que los empresarios realicen contribuciones económicas a cambio de favores políticos.</p> <p>Además se evitaría la evasión, pues este tipo de aportaciones son deducibles del impuesto sobre la renta.</p>

<p>obtengan.</p>	
<p>Art. 67. Fuentes prohibidas de financiamiento</p> <p><i>“Los partidos políticos no pueden recibir contribuciones de:</i></p> <p><i>a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste.</i></p> <p><i>b. Instituciones religiosas de cualquier denominación.</i></p> <p><i>c. Partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros.</i></p> <p><i>d. Gremios y sindicatos.</i></p> <p><i>e. Personas naturales que se encuentren cumpliendo sentencias por delitos de corrupción, o cualquiera de los establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y en la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.</i></p>	<p>Esta serie de prohibiciones desde un punto de vista innovador tratan de evitar la injerencia de intereses privados en la política y en las decisiones que han de tomar quienes nos gobiernen.</p> <p>Adicionalmente a este tipo de regulación, se deja ver la necesidad de evitar las aportaciones de personas jurídicas tal como se encuentra establecido en el artículo 63.</p>

